



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **8400**/2018

ARICA, 11 de Junio del 2018

**VISTOS:**

Estos antecedentes

- \* El Artículo N° 26 inciso 8° norma sobre las patentes provisorias del DL N° 3.063/2079 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.
- \* Ley 20.742 del 01/04/2014, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales
- \* El Ord. N° 1046 del 18 Abril del 2018 que da conocer estado de las patentes provisorias en la comuna.
- \* La Providencia 3152- I fechado el 31 de Mayo del 2018 de Alcaldía; que emite instrucción para aplicar mismo criterio anterior para renovar las patentes provisorias, y caducar patentes y cobrar multas.
- \* y; en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- \* Que el informe de la Dirección de Administración y Finanzas, indica que **al 31 de Marzo del 2018** existen 2.425 provisorias, que tienen una vigencia superior al año, plazo que otorga la Ley para tener la condición de Patente Provisoria.
- \* Las solicitudes presentadas por contribuyentes, quienes ingresaron carpeta ante la Dirección de Obras Municipales, para regularizar la recepción final de los locales donde ejercen la actividad
- \* El impacto social y económico que se produciría en la Comuna, el caducar dichas Patentes.
- \* La Providencia Alcaldía que dispone la renovación de las Patentes, que están realizando trámites en la Dirección de Obras Municipales, para la obtención de la recepción final del local comercial,

**DECRETO:**

**AUTORIZASE**, la renovación de las patentes provisorias por el periodo comprendido entre **el 01 de Julio del 2018 al 30 de Junio del 2019, de las Patentes Municipales** que tienen la condición de Patentes Provisorias, de aquellos contribuyentes que presentaron antecedentes ante la Dirección de Obras Municipales para regularizar y así obtener la Recepción Final del local donde activan comercialmente.

Los propietarios de dichas Patentes deberán obtener la Recepción Final de los locales, en el plazo indicado en el párrafo anterior.

ALCALDIA

Sotomayor N° 415 / Fono: 206226-206227

OK-CG

La Dirección de Obras Municipales deberá efectuar los actos administrativos y de fiscalización necesarios, para verificar las condiciones de funcionamiento de dichos locales y emitir los informes establecidos en la Ley.

Los contribuyentes que cuenten con Patentes Provisorias deberán regularizar y subsanar las observaciones hechas por la Dirección de Obras Municipales, a fin de que obtengan la recepción Final del Local, para lo cual deberán realizar las siguientes acciones:

- Ingresar en Dirección de Obras Municipales, la carpeta con los antecedentes de construcción, necesarios para obtener la recepción final del local, debiendo presentar dicho comprobante en la Sección Rentas
- En otro caso presentar en la Sección Rentas, el último informe con las observaciones emitidos por la Dirección de Obras Municipales, plazo para ello hasta 30 de julio del 2018.

En caso que los contribuyentes no regularicen las observaciones hechas por la Dirección de Obras Municipales en el plazo otorgado, la Dirección de Administración y Finanzas procederá a caducar la patente y clausurar el local donde se ejercía la actividad comercial.

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica, Administración Municipal para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/OM/CCG/BCA/MCC/mcc.-

  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

ALCALDIA

Sotomayor N° 415 / Fono: 206226-206227